



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, nueve de diciembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00134 00
Asunto	Suspende proceso y tiene por notificada por conducta concluyente a la parte demandada

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y la cual se encuentra coadyuvada por la demandada, se accede a la suspensión solicitada por las partes hasta el *21 de mayo de 2021*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del C.G.P.

Téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada, señora LUZ MARINA DEL SOCORRO MONTOYA GALVIS, de todas las providencias proferidas en el presente trámite hasta la fecha, desde el día *13 de noviembre de 2020*, fecha de la realización de la diligencia de presentación personal ante Notario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P.

*Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.*

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e2a88c6c6c2500ae66bd71d2f6de710bb7b1a58de69a9bfd85bf3653bfb97**
Documento generado en 09/12/2020 11:50:21 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>